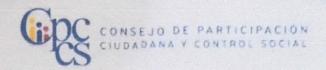


## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-040-2020-237 01-07-2020

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## **CONSIDERANDO:**

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a "Participar en los asuntos de interés público" y "Fiscalizar los actos del poder público";
- Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";
- Que, la Norma Suprema en su artículo 207 establece que: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.";
- Que, el artículo 208, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 13, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene como deber y atribución, entre otras: "investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social";
- **Que,** el Art. 233 ibídem establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";
- Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social además determina en el numeral 5 del artículo 13, la facultad de: "Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro



órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan."

En ejercicio de sus atribuciones, previstas en el Artículo 42, numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

## RESUELVE:

- Art. 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción abrir una investigación a los Procesos Preparatorios, Precontractuales y Contractuales para la instalación de rótulos que indican la existencia de "Punto Seguro", señalética ubicada masivamente a ambos lados de las vías y carreteras de los sectores: Estancia Vieja, Pachinche en Medio y Pachinche Adentro, de la parroquia Colón, y en otras zonas del cantón Portoviejo, en la provincia de Manabí, por parte del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.
- Art. 3. Disponer a la Secretaría General prepare la notificación con el contenido de esta Resolución para: la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social; y, la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a fin de que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto por el Pleno del CPCCS.

**DISPOSICIÓN FINAL**. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 01 de julio del dos mil veinte.

ng Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 040, realizada el 01 de julio del 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. - LO CERTIFICO. —

Dra Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Página 2 de 2